



## 17. INFORME DE INTERVENCIÓN



Referencia:	<b>12478/2019</b>
Procedimiento:	<b>Anteproyecto del presupuesto</b>
Interesado:	<b>CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS , FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS I PROVINCIAS (FVMP) , CONSORCIO EJECUCIÓN PREVISIONES PLAN ZONAL 6 CONSORCIO A1</b>
Representante:	
<b>INTERVENCIÓN (JMAURI)</b>	

## INFORME DE INTERVENCIÓN nº 388/2020

### Asunto: Aprobación del Presupuesto General del ejercicio 2020.

Examinado el proyecto del Presupuesto General que para el año 2020 ha formado el Sr. Alcalde-Presidente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada ley, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.-** El Presupuesto General para el ejercicio 2020 está integrado por:

1º) El Presupuesto del Ayuntamiento en el que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, se pueden reconocer y los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio, siendo sus respectivos importes:

Estado de gastos: 31.687.297,30 €.

Estado de ingresos: 31.687.297,30 €.

Cabe destacar que el Estado de gastos y de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento está equilibrado.

2º) Los presupuestos de los dos Organismos Autónomos de carácter administrativo, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elaboran y aprueban conjuntamente con el del propio Ayuntamiento:



O.O.A.A.	PRESUPUESTO O INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Hospital Asilo Santa Marta	2.209.600,00 €	2.209.600,00 €	437.000,00 €
Fundación Pública Parra-Conca	2.457.120,00 €	2.457.120,00 €	17.600,00 €

Del mismo modo, se observa que los presupuestos de los dos organismos autónomos también presentan equilibrio.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo preceptuado en los artículos 165, 166 y 168 del R.D.Leg. 2/2004, la Alcaldía-Presidencia ha formado el Presupuesto General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

1. Una **memoria de Alcaldía** explicativa del contenido del presupuesto del Ayuntamiento y de las principales novedades en relación con el vigente (artículo 168.1.a) del R.D.L. 2/2004).
2. El **estado de ingresos** del Presupuesto del Ayuntamiento (artículo 165.1. b) del R.D.Leg. 2/2004).
3. El **estado de gastos** del Presupuesto del Ayuntamiento que lo conforma (artículo 165.1.a) del R.D.Leg. 2/2004). No existe clasificación orgánica de gastos.
4. Un **anexo de las inversiones** del Presupuesto del Ayuntamiento, a realizar en el ejercicio, que está integrado en el documento denominado “*Operaciones de Capital (anexo de inversiones)*”, donde se detallan las operaciones de naturaleza no corriente del Presupuesto (artículo 168.1.d) del R.D.L. 2/2004).
5. **La Plantilla y Anexo de personal** del Presupuesto del Ayuntamiento. El anexo de personal, base de los cálculos presupuestarios del capítulo I de gastos y que contempla al menos los puestos de trabajo recogidos en la plantilla de personal que igualmente habrá de aprobar el Pleno Municipal (artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En el Anexo de personal del presupuesto municipal se ha incluido también la Plantilla Presupuestaria, que incluye aquellas plazas dotadas presupuestariamente, y la Plantilla de Plazas, con indicación del número de plazas existentes en la totalidad de la relación de puestos de trabajo incluidas las de la nueva “Relación de Puestos de Trabajo” que está prevista para ser aprobada en la misma sesión plenaria, y el número de vacantes.

Conociendo la existencia de un anteproyecto de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) que incluye puestos de nueva creación, señalar que su entrada en vigor requiere la tramitación del correspondiente expediente.

Se han tenido en cuenta una serie de medidas con repercusión económica entre las que cabe destacar:



## 1.1) Incremento del 2%.

A falta de la aprobación de una LPGE se aprobó el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el que se establece un incremento fijo de un 2%. El resto de posibles incrementos queda supeditado a condicionantes macroeconómicos.

## 1.2) Puestos de trabajo sin consignación presupuestaria y nueva Relación de Puestos de Trabajo.

En 2020 se pretende aprobar una nueva Relación de Puestos de Trabajo (RPT). En esta RPT no sólo se crean nuevos puestos de trabajo sino que también hay otros puestos a los que no se les ha dotado de la correspondiente consignación presupuestaria adecuada y suficiente ya que no está previsto que se cubran, dichos puestos se pueden localizar en la Plantilla Presupuestaria incluida en el Presupuesto.

En cuanto a los puestos de nueva creación de la RPT que se prevé aprobar, estos son:

Puesto	Denominación	Programa	Presupuesto 2020
02/013	Jefe/a Sección de Contratación	9202	NO PTO.
02/023	Técnico/a de Archivística y Documentación	9202	PTO 4 MESES
02/044	Administrativo/a	9202	NO PTO.
02/070	Informador / Tramitador O.A.C.	9202	PTO 4 MESES
02/071	Informador / Tramitador O.A.C.	9202	NO PTO.
02/072	Informador / Tramitador O.A.C.	9202	NO PTO.
02/073	Informador / Tramitador O.A.C.	9202	NO PTO.
02/074	Informador / Tramitador O.A.C.	9202	NO PTO.
02/075	Informador / Tramitador O.A.C.	9202	NO PTO.
03/002	Técnico/a de Personal	9203	PTO 4 MESES
03/032	Administrativo/a	9203	NO PTO.
03/073	Conserje Servicios Generales	9330	NO PTO.
04/010	Inspector/a	1320	NO PTO.
04/121	Agente 2ª Actividad	1300	Presupuestado
04/151	Conductor/a Grúa	1300	Presupuestado
04/152	Conductor/a Grúa	1300	Presupuestado
04/153	Conductor/a Grúa	1300	Presupuestado
05/011	Psicólogo/a	2310	PTO 4 MESES
05/025	Trabajador/a Social	2310	PTO 4 MESES
05/026	Trabajador/a Social	2310	PTO 4 MESES
05/032	Educador/a Social	2310	PTO 4 MESES
05/050	Administrativo	2310	PTO 4 MESES
06/002	Técnico/a de Biblioteca	3321	NO PTO.
06/110	Conserje	3321	NO PTO.
20/080	Auxiliar Advo/a	3300	NO PTO.
07/010	Técnico en Educación	3230	NO PTO.
08/009	Técnico/a Urbanista	1510	NO PTO.
08/090	Conserje	1500	PTO 4 MESES
09/035	Peón Cementerio	1640	PTO 4 MESES
11/050	Técnico/a en Deportes	3400	NO PTO.
17/001	Técnico en Sanidad	3110	NO PTO.
17/010	Auxiliar Advo/a.	3110	NO PTO.
18/046	Oficial de obras	1532	PTO 4 MESES



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Puesto	Denominación	Programa	Presupuesto 2020
18/047	Oficial de obras	1532	NO PTO.
15/022	Peón jardinería	1710	NO PTO.

En cuanto a los puestos que han sido amortizados en la nueva RPT que se prevé aprobar, se encuentran los siguientes:

PUESTOS AMORTIZADOS 2020	Observaciones
02/090	“Notificador”
06/101	“Agente de Lectura”
07/010	“Psicólogo”
20/070	“Auxiliar de Instalaciones y Servicios Municipales”

El capítulo 1 “Gastos de Personal” quedaría resumido en el siguiente cuadro:

RESUMEN CAPÍTULO I PRESUPUESTO 2020			
CONCEPTOS	APLICACIÓN	IMPORTE	OBSERVACIONES
* Cuantificación puestos RPT 2020	Distintas aplicaciones ptarias.	<b>13.452.128,44</b>	2% y Con aumento trienios y base máxima (incluye coste SS, productividad y Ser. Extras)
* Corporativos	9120/100	<b>534.532,96</b>	Acuerdo Plenario de 01/07/2019 + 2%
* Personal eventual	9120/110	<b>198.404,46</b>	Acuerdo Plenario de 01/07/2019 + 2%
* SS corporativos y eventuales	9120/16000	<b>208.712,46</b>	SS corporativos y eventuales
* Contratos subvencionados (aportación municipal 2020)	Distintas aplicaciones ptarias.	<b>485.000,00</b>	Para el presupuesto 2020
* Cantidad destinada a las Ayudas Sociales	16209	<b>3.000,00</b>	Renovaciones carnet conducir
* Servicios extraordinarios funcionarios	151	<b>48.000,00</b>	Estimación para 2020
* Horas extras laborales	130.01	<b>9.000,00</b>	Estimación para 2020
<b>PRODUCTIVIDADES</b>	150	<b>420.000,00</b>	(Precio/punto, servicios jurídicos y otras)
<b>SENTENCIAS</b>		<b>37.000,00</b>	
<b>SEGURO DEL PERSONAL</b>	9203/16205	<b>18.168,81</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>15.413.947,13</b>	

6. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda del Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestado (artículo 166.1.d) del R.D.L. 2/2004). Este documento ha sido elaborado por la Tesorería Municipal. Del mismo se desprende que no existe deuda financiera con entidades de crédito ya que fue amortizada en su totalidad en el ejercicio 2019.

7. Un anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local (art. 168.1e) del R.D.L. 2/2004). Este documento ha sido elaborado por la Tesorería Municipal.



8. Un **anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Valenciana en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos reconocidos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen (art. 168.1.f.) del R.D.L. 2/2004).

9. Las **bases de ejecución** del Presupuesto del Ayuntamiento (artículo 165.1 del R.D.Leg. 2/2004).

Se han introducido una serie de modificaciones respecto a las bases de ejecución del ejercicio 2019 entre las que cabe destacar las siguientes:

Base 6ª.- *“Remisión de información al Pleno. 6.2.- Información de las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos efectuados y un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos”*. Se añade que los incumplimientos de la base 41.7 en relación con la obligatoriedad de presentación del Anexo VII (Contratación menor) serán puestos en conocimiento del Pleno trimestralmente conjuntamente con el informe trimestral de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados que se eleven también al Pleno de la Corporación.

Base 15ª.- *“Ampliación de Créditos”*. Se han añadido como supuestos susceptibles de ser ampliables, los créditos asociados a ingresos superiores a los incluidos en el presupuesto procedentes del contrato del servicio integral de iluminación exterior del municipio y los recaudados en concepto de indemnizaciones de seguros de no vida.

Base 30ª.-*“Actos de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio”*. Se han añadido como modificaciones presupuestarias que se pueden aprobar con efectos en el ejercicio finalizado aquellas previstas en los apartados 5 (SUMA) y 6 (ejecuciones subsidiarias) de la Base 15. Se ha eliminado la referencia al plazo máximo para la concesión de subvenciones.

Base 36ª.-*“Gratificaciones y horas extraordinarias”*. Se actualiza dicha base en cumplimiento de la resolución del Concejal de Personal nº 201900301, de fecha 24 de enero de 2019.

Base 38ª.- *“Dotación económica a los grupos políticos municipales.”* Se ha omitido la referencia a las fechas.

Base 41ª.-*“Contratación administrativa”*. Se adapta a las modificaciones de la Ley de contratos del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre). Se modifica el modelo de “Anexo VII” para la contratación menor.

Base 43ª.- *“Gastos Plurianuales”*. Se han incluido dos grupos de expedientes de gastos plurianuales que se tendrán en cuenta en el ejercicio económico 2020 y siguientes: Las actuaciones del PLAN EDIFICANT impulsado por la Generalitat Valenciana y las previsiones del P.E. DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIUDAD HISTÓRICA.



Base 47ª.- “Pagos a justificar y anticipos de caja fija”. Se ha incorporado como excepción al límite cuantitativo de los pagos a justificar los casos referidos a contrataciones menores debidamente justificadas y se ha ampliado el importe máximo de los mismos a 5.000,00 €.

Base 48ª.- “Fianzas y Depósitos Recibidos”. Se ha incluido el trámite para efectuar la devolución de las fianzas o depósitos recibidos.

Base 62ª.- “Normas relativas a la función fiscalizadora: el reparo. 1.- Objeto de la función interventora: la fiscalización”. Se han establecido los límites cuantitativos para el ejercicio de la intervención y comprobación material de las inversiones, así como, respecto de la aplicación de subvenciones, la necesidad de emisión de informe por el departamento gestor sobre si la beneficiaria ha cumplido, o no, satisfactoriamente con los objetivos marcados en la subvención concedida.

**10. Estado comparativo del presupuesto del Ayuntamiento de los ejercicios 2020 - 2019.** Esta comparación se efectúa a nivel de Capítulo tanto en el estado de gastos como en el de ingresos.

11 y 12. La **liquidación del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio anterior y avance de la del corriente**, referida, al menos, a seis meses del mismo (artículo 168.1.b) del R.D.Leg. 2/2004 y Reglas de la 54 a la 57 de la instrucción de contabilidad aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre). En este presupuesto, y dado que ya se ha producido la liquidación del ejercicio 2019, se acompaña la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 y también la del ejercicio 2018. Hay que hacer notar que en este momento histórico, dado que los plazos de aprobación se han dilatado más de lo deseado, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 ya se ha aprobado dándose cuenta de ella en el pleno de 18 de junio del 2020, por lo que la información de referencia incluida en estos apartados 11 y 12 ha quedado un tanto superada por los datos reales del ejercicio 2019.

13. Un **informe económico financiero** del Ayuntamiento, en el que se exponen las bases utilizadas para la valoración de ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto (artículo 168.1. ge) del R.D.L. 2/2004). Dado que en este Presupuesto no se prevé la concertación de ninguna operación de crédito, en este informe sólo se alude al nivel de endeudamiento.

14. El **Presupuesto del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”**.

15. El **Presupuesto del Organismo Autónomo Local “Fundación Pública Parra - Conca”**.

16. El **Estado de consolidación del presupuesto general** (artículo 166.1.c) del R.D.L 2/2004).



17. El presente **informe de intervención** (artículo 168.4 del RD Leg. 2/2004).

18. El **informe de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera (nivel de deuda)**. Adicionalmente se incluye como documento que ha de acompañar al Presupuesto General del ejercicio 2020, un informe de análisis de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y sostenibilidad financiera (nivel de deuda), conforme al RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cabe decir que toda la documentación citada forma parte del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de la Vila Joiosa para el ejercicio 2020 que se quiere elevar al Pleno para su aprobación y que es objeto de previa fiscalización, tal y como exige el artículo 168.4 del aludido texto refundido.

Este Proyecto de Presupuesto contiene los requisitos a los que alude el artículo 165 en sus apartados 1, 2, 3 y 4. A estos presupuestos se les une la documentación a que hace referencia los artículos 165, 166 y 168 de dicho Real Decreto, con el detalle y contenido que expresan el artículo 8 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**TERCERO.-** Respecto a los Presupuestos presentados por los órganos competentes de los Organismos Autónomos de carácter administrativo indicar que:

\* El Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta” está integrado por la siguiente documentación:

1. Memoria de la Presidencia.
2. Estado de gastos.
3. Estado de ingresos.
4. Anexo de inversiones.
5. Anexo de personal: Plantilla de plazas y presupuestaria.
6. Bases de ejecución.
7. Estado comparativo del presupuesto 2020-2019.
8. Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.
9. Avance de la ejecución del presupuesto del 2019.
10. Informe económico financiero: Informe de la Dirección del Centro.



\* Y el Organismo Autónomo “Fundación Pública Parra - Conca”, está integrado por:

1. Memoria de la Presidencia.
2. Estado de gastos.
3. Estado de ingresos.
4. Anexo de inversiones.
5. Anexo de personal: Plantilla de plazas y presupuestaria.
6. Bases de ejecución.
7. Estado comparativo del presupuesto 2020-2019.
8. Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.
9. Avance de la ejecución del presupuesto del 2019.
10. Informe económico financiero: Informe de la Dirección del Centro.

La documentación aportada es conforme al artículo 168.2 del R.D.Leg. 2/2004.

El Presupuesto del OAAA Hospital Asilo Santa Marta del ejercicio 2020 aprobado inicialmente por su Consejo Rector en la reunión celebrada el 17 de julio de 2020 asciende a 2.209.600,00 € tanto en su Estado de Gastos como en su Estado de Ingresos.

El Presupuesto del OAAA Fundación Pública Parra Conca del ejercicio 2020 aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno celebrada el 22 de julio de 2020 asciende a 2.457.120,00 € tanto en su Estado de Ingresos como en su Estado de Gastos.

**CUARTO.-** Atendiendo a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019 aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1331, de 30 de abril de 2020, el Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2019 asciende a 5.446.657,79 € y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 11.687.931,46 €.

Tal y como se indica en el informe de intervención 148/2020, de 29 de abril, que tiene como asunto la liquidación del Presupuesto de 2019:

*“El mantenimiento en el futuro de la actual situación económica requiere del respeto por los distintos Concejales de esta Corporación a los límites de crédito fijados en los estados de gastos del presupuesto actual así como de los futuros Presupuestos Municipales*



*que, ahora ya sin un Plan de Ajuste que sirva de guía, deberán aprobarse con una estudiada racionalidad, sostenibilidad, adecuación a las competencias municipales, férreo seguimiento de los objetivos e, imprescindible, cuidando que las previsiones de ingresos sean realistas y sean éstas el límite a la ejecución del gasto.*

*Esta Intervención a la vista del Remanente de Tesorería para Gastos Generales con que se liquida el ejercicio, 11.687.931,46 € (ajustado en la información a rendir a la OVEL por operaciones devengadas pendientes de aplicar y por devoluciones de ingresos pendientes de pagar hasta 9.688.503,99), y del saldo de disponibilidades líquidas de la Tesorería con que igualmente se cierra el ejercicio, 20.974.897,98 €, plantea a esta Corporación acometer dos expedientes de largo alcance, uno, el primero e inmediato, y otro reiteradamente dilatado en el tiempo:*

*1. Analizar los posibles destinos del superávit presupuestario en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con una planificación razonable y coherente en la ejecución de las decisiones de gasto orientadas prioritariamente a la crisis sanitaria que nos invade.*

*2. Tomar decisiones sobre los destinos previstos con que nacieron ciertas desviaciones de financiación acumuladas, que en su conjunto y al cierre del presente ejercicio 2019 se cifran en 10.832.100,90 €, algunas de ellas integrantes repetidamente de las liquidaciones de los últimos ejercicios y que están esperando, en su caso, ser ejecutados.”*

**QUINTO.-** En los créditos iniciales del estado de ingresos del Presupuesto municipal del ejercicio 2020 no se contempla la enajenación de ningún bien inmueble así como tampoco la concertación de nuevas operaciones de préstamo para la financiación de inversiones. No obstante, a fecha del presente se ha firmado la escritura de compraventa de la parcela de terreno destinada a uso turístico-hotelerero en el término de la Vila Joiosa (Alicante), partida Paraís, calle Cervantes, con la calificación t1-12 por importe de 3.636.000,00 € (IVA no incluido). Por lo que se va a proceder a tramitar una modificación presupuestaria por generación de créditos por ingreso en el presupuesto en vigor.

**SEXTO.-** En esta Intervención se tiene constancia de las resoluciones judiciales remitidas por el departamento de Secretaría con repercusión económica para el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Según van teniendo entrada en este departamento las diversas resoluciones judiciales y se determina o estima la cuantía a la que debe hacer frente el Ayuntamiento, por el equipo de gobierno se les va dotando de crédito: bien mediante su aplicación directa al presupuesto cuando ello es posible bien a través de la tramitación de modificaciones presupuestarias, siempre supeditadas a las disponibilidades existentes en cada momento.

En este asunto cabe destacar que:

1º) Las previsiones iniciales en el Presupuesto 2020 para atender a los gastos derivados de resoluciones judiciales son las siguientes:



Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
0110 352	Intereses de Demora (ENDEUDAMIENTO)	162.307,89 €
9202 226	Otros Gastos Diversos (SECRETARIA)	60.000,00 €
	Total	222.307,89 €

Cabe destacar que en estas previsiones se incluyen los intereses de demora por importe de 62.307,89 € previstos en el acuerdo plenario de 19 de septiembre de 2019, por el que se modifica el cuadro previsto para el pago de los intereses en el acuerdo de fecha 17/07/2014 que acordaba la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 2/2013, de 16 de enero, en relación con las obras de acceso por medios electromecánicos desde el paseo Dr. Esquerdo hasta la Avenida País Valenciano mediante un calendario plurianual de pagos. Dicha cantidad ya fue satisfecha el pasado 07/02/2020.

2º) En relación con el Patrimonio Municipal del Suelo informamos que la suma de la anualidad 2020 de los calendarios plurianuales, aprobados en ejecución de sentencia, asciende a 570.475,16 € conforme al siguiente detalle:

SENTENCIA	ASUNTO	CUANTÍA GLOBAL	TRAMITACIÓN	CUMPLIMIENTO
Sentencia nº 174/07, de 22 de mayo, contra acuerdo plenario de 18/05/2006	PP-32 y PP-33 (Teatro-Auditorio)	9.614.565'89 euros	Providencia de 14/07/08: aceptación reintegro plurianual al PMS	El importe previsto para la anualidad 2020 está previsto en el Pto. 2020 (286.319,55€)
Sentencia nº 146/08, de 25/03/08, contra acuerdos plenarios de 21/12/06 y 15/02/07	Enajenación de 4490 U.A. de titularidad municipal (PP-35) para financiar obras del campo fútbol	1.894.000'00 euros	Auto de 28/06/2010 estimando el incidente de ejecución y puesta en conocimiento del Pleno de 16/10/2010	El importe previsto para la anualidad 2020 está previsto en el Pto. 2020.(94.700,00€)
Sentencia nº 263/2006, de 25 de julio, contra acuerdo plenario de 21/04/2005	Permuta de bienes inmuebles con la mercantil Valdeprocasa S.L.	7.578.224'21 euros	Auto de 26/03/09: Acepta la restitución plurianual al PMS.	El importe previsto para la anualidad 2020 está previsto en el Pto. 2020 (189.455,61€)



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Ahora bien, se indica que parte de los 570.475,16 € previstos en esta anualidad serán utilizados como medio financiero para financiar los siguientes gastos susceptibles de ser financiados con Patrimonio Municipal del suelo (según informes del departamento de urbanismo):

- La diferencia entre la cantidad aprobada en el proyecto de expropiación por el Ayuntamiento de Villajoyosa y la aprobada por Resolución del Jurado Provincial de Expropiación (expte. 594/2016) relativo a la ampliación del Hospital Comarcal de la Marina Baixa respecto de la finca afectada núm. 2 del proyecto. El importe asciende a 18.208,94 €.

- La gestión del Plan especial de protección y conservación del Casco Histórico (PEPCCH) por importe de 67.047,52 € correspondiente a la anualidad de 2020.

Por lo que la cantidad de 570.475,16 € queda consignada en el presupuesto 2020 del siguiente modo:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
9330 68901 09PPS17407	EJECUCIÓN SENTENCIA 174/2007 AL PATRIM. PUB. SUELO (PATRIMONIO)	286.319,55 €
9330 68901 10PPS26306	RESTO EJECUCIÓN SENTENCIA 263/2006 AL PATRIM. PUB. SUELO (PATRIMONIO)	104.199,15 €
9330 68901 14PPS14608	EJECUCIÓN SENTENCIA 146/2008 AL PATRIM. PUB. SUELO (PATRIMONIO)	94.700,00 €
3120 6500 012016	EXPROPIACIONES AMPLIACIÓN HOSPITAL COMARCAL M.B. (HOSPITALES)	18.208,94 €
4322 609	PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASCO HISTÓRICO (PEPCCH)	67.047,52 €
	Total	570.475,16 €

3) En relación con la expropiación por Ministerio de la Ley de la finca registral 18.260 (“Senyoreta de l’Hort”), derivada de la sentencia nº 207/2012, dimanante del recurso de apelación tramitado con el nº de rollo 288/2012, interpuesto contra sentencia nº 79/11, de 10/02/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Alicante, en el recurso contencioso-administrativo nº 199/10, se indica que:

a) El 09/09/2015 el Ayuntamiento de Villajoyosa consignó judicialmente el importe de 1.842.024,87€, en cumplimiento de la citada sentencia.

b) Mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda nº 2012, de fecha 12/06/2017, se procedió sólo al reconocimiento de 34.992,77 € en concepto de intereses. Tras la estimación parcial del recurso de reposición interpuesto contra la misma, mediante Resolución de Alcaldía nº 3661, de 21/11/2017, se incrementó el reconocimiento de los intereses en 36.647,70€, lo que hace un total de 71.640,47€. A fecha del presente han sido abonadas.



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

c) El 19/06/2020 se ha dictado la sentencia nº 320 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo del Jurado provincial de Expropiación de 01/03/2016. Dicha resolución anula el citado acuerdo en cuanto a la edificabilidad media del ámbito espacial homogéneo considerada, que ha de quedar fijada en 3,175 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s.

Esta sentencia no es firme puesto que, por la parte municipal, se ha planteado recurso de casación frente a la misma, estando a fecha del presente pendiente de pronunciamiento sobre su admisibilidad o no.

En caso de acordarse una ejecución provisional de sentencia o en el supuesto de no admitirse el recurso de casación y devenir firme la sentencia del TSJCV, en el presupuesto municipal para 2020 pueden existir medios financieros suficientes para hacer frente a la cuantía resultante como justiprecio consecuencia de la nueva edificabilidad media fijada en sentencia.

El departamento de Urbanismo, a falta de una valoración más detallada, nos ha comunicado, una estimación de la cuantía máxima que el Ayuntamiento debería hacer frente *“en el supuesto de tener que cumplir la citada sentencia en sus términos”*. Dicho importe asciende a *“4.000.000,00 € aproximadamente”*.

Para hacer frente a dicha estimación se pueden utilizar los siguientes medios financieros:

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>Situación</u>
EJECUCIÓN SENTENCIA 174/2007 AL PATRIM. PUB. SUELO (PATRIMONIO)	286.319,55 €	Consignado en 2020
EJECUCIÓN SENTENCIA 263/2006 AL PATRIM. PUB. SUELO (PATRIMONIO)	104.199,15 €	Consignado en 2020
EJECUCIÓN SENTENCIA 146/2008 AL PATRIM. PUB. SUELO (PATRIMONIO)	94.700,00 €	Consignado en 2020
Ingreso obtenido de la enajenación parcela de terreno destinada a uso turístico-hotelerero en el término de la Vila Joiosa (Alicante), partida Paraís, calle Cervantes, con la calificación t1-12	3.636.000,00 €	Ingreso efectuado con fecha 30/09/2020 que podrá generar crédito sobre el propio presupuesto en vigor
Total	4.121.218,70 €	

4 °) A modo de conclusión, indicar que de las sentencias que constan en los servicios económicos de este Ayuntamiento se puede observar cómo se ha condenado al Ayuntamiento de la Vila Joiosa al pago de determinadas cantidades económicas, no solo por las cuantías adeudadas en concepto de principal sino también por los intereses de demora en el retraso en el pago hasta su completa satisfacción e indemnizaciones por los daños y perjuicios causados.



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

No hay que olvidar que a estas cantidades hay que sumar las originadas por las costas procesales que en algunas ocasiones los Tribunales también han impuesto a este Ayuntamiento así como los honorarios devengados por la representación y defensa en dichos procedimientos judiciales (25.000,00€ + 37.000,00€), las previsiones iniciales para este ejercicio alcanzan la cifra de 60.000,00 € para costas y otros (Tal y como hemos indicado en el apartado 1º).

Hay que tener en cuenta que las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, **respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales** que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las Leyes (art. 17.2 LOPJ).

**SÉPTIMO.-** De los recursos corrientes del Presupuesto municipal del ejercicio 2020 se han consignado, además, los siguientes acuerdos firmes del Jurado Provincial de Expropiación, que han sido comunicados a este Departamento por los servicios urbanísticos municipales, con el siguiente detalle:

Nº Expediente Justiprecio	Tercero	Importe	Aplicación presupuestaria
47/2015 (Terrenos acceso playas Estudiantes, Varadero y Tio Roig)	BATROM S.A.	51.280,47 €	9330 600 INVERSIONES EN TERRENOS (URBANISMO)
221/2017 (Ejecución paseo marítimo en la playa de Estudiantes-Varadero-Tio Roig)	Mª Teresa y Pedro Ortega Linares e Isabel Marcet Nogueroles	13.444,08 €	9330 600 INVERSIONES EN TERRENOS (URBANISMO)
	TOTAL	64.724,55 €	

Añadido a los 64.724,55€ se procederá a incorporar remanentes de crédito en el ejercicio 2020 con el medio financiero afectado derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 (EXPROPIACIONES VARADERO, ESTUDIANTES Y TIO ROIG FINANCIADAS CON ENAJENACIÓN FINCA 5 UE3 PP3) por importe de 8.825,35 € para atender y completar el expediente 221/2017.

**OCTAVO.-** Este Presupuesto General ha sido confeccionado observando las prescripciones técnicas y políticas para atender las obligaciones y los derechos que se calculan liquidar durante el ejercicio 2020, tal y como se indica en el informe económico financiero.

Si las previsiones de ingresos disminuyen como consecuencia de un cambio en las **condiciones económicas actuales**, en el mismo sentido tendrían que modificarse los gastos. Por lo que es conveniente un seguimiento periódico por parte de la Concejalía de Hacienda de la efectiva realización de los ingresos presupuestados.



Por otro lado, es importante destacar que la efectiva realización de los proyectos que están financiados total o parcialmente con subvenciones queda condicionada al reconocimiento efectivo del compromiso de ingreso. Por lo que en aquellos supuestos en que alguna subvención no se recibiera o se recibiera por menor importe del inicialmente previsto, la Corporación tendrá que desistir de realizar el proyecto, o bien financiarlo, siempre que existieran recursos para ello, con sus propios medios u otros medios distintos a los previstos.

Únicamente la existencia de compromisos firmes de aportación o de documentación que acredite justificadamente la obtención de mayores ingresos, por cuantía superior a las previstas inicialmente en el Presupuesto permitirá en su caso la tramitación de modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos de los ~~sucesivos~~ <sup>¿respectivos?</sup> Presupuestos.

Los créditos consignados serán suficientes siempre y cuando se respeten las dotaciones presupuestarias, se aplique planificación y control del gasto y los expedientes se tramiten conforme a la legislación.

**NOVENO.-** Para la aprobación del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, será necesario el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El quórum para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es la mayoría simple. Una vez aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 169 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se expondrá al público por término de 15 días hábiles previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado. En caso de presentarse reclamaciones por los supuestos tasados en el artículo 170 del R.D.Leg. 2/2004, los mismos serán resueltos por el Pleno en el plazo de un mes.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se insertará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos, entrando en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado dicho anuncio. Igualmente se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 del R.D.Leg. 2/2004.

Teniendo en cuenta que el presupuesto, a fecha del presente, es el prorrogado de 2019 para 2020, el presupuesto definitivo 2020 se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo que el pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos (artículo 21.6 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos).



## DÉCIMO.- Inversiones a ejecutar en varios ejercicios.

No existiendo un Plan de Inversiones de los contemplados en el apartado a) del artículo 166 del TRLRHL definido pero existiendo cierto grupo de expedientes de inversión de cierta entidad que este Ayuntamiento viene gestionando presupuestariamente desde el pasado ejercicio 2018 y cuyo desarrollo se extiende en un horizonte temporal de naturaleza plurianual, cree conveniente esta Intervención incluir, siquiera intentar, el seguimiento de su evolución en cuanto a las anualidades presupuestarias a tener en cuenta en los sucesivos expedientes presupuestarios, reflejo inicialmente de los calendarios que a la fecha de conformación del expediente presupuestario municipal, están aprobados por la Administración.

El grupo de expedientes aludidos tiene como nexo común, excepto uno, el pertenecer al Plan Edificant impulsado y financiado en su totalidad por la Generalitat Valenciana. Dicho Plan articula la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos.

A la fecha del presente, este Ayuntamiento tiene en marcha cinco expedientes de gasto con estas características cuyos calendarios plurianuales en vigor, desde el punto de vista de la financiación aportada por la Generalitat Valenciana, según consulta a la Plataforma en la que se gestionan los expedientes, con sede en la Administración Autónoma, se recogen en el siguiente cuadro:

		ANUALIDADES de SUBVENCIÓN aceptadas a fecha de hoy (comprensivas de la ejecución prevista de <b>asistencia técnica y obra</b> )					
TOTAL SUBVENCIÓN:		2018	2019	2020	2021	2022	2023
SECANET C.E. 062018	700.211,04	0,00	17.856,28	682.354,76	0,00	0,00	0,00
MARENOSTRUM C.E. 062019	1.158.723,06	0,00	0,00	53.222,65	1.105.500,41	0,00	0,00
DR. ESQUERDOC.E. 072019	6.179.524,67	0,00	0,00	416.921,61	2.508.402,04	3.254.201,02	0,00
HISPANITAT C.E. 082019	1.098.887,29	0,00	204.741,04	448.626,88	445.519,37	0,00	0,00
IES MARCOS ZARAGOZA	11.407.978,65	0,00	0,00	623.112,23	3.077.333,71	5.407.532,71	2.300.000,00

Como quiera que esos calendarios aprobados por ambas partes se superponen con los calendarios, desde el punto de vista del gasto a ejecutar por el municipio, gestionados en su momento (calendarios considerados en los expedientes 6972/2019 y 10233/2019 referidos respectivamente a las modificaciones presupuestarias por generación de créditos nº 7 y 8 de 2019), y con la efectiva ejecución de los mismos, cabe informar que:

Los créditos generados en 2019 para todos los expedientes, excepto para el del IES MARCOS ZARAGOZA cuyo calendario de ejecución conocido por Intervención ya nace en 2020, fueron considerados en las modificaciones presupuestarias referidas y los que al cierre



del ejercicio no alcanzaron la fase de ejecución de obligación reconocida, fueron incorporados al Presupuesto 2020.

Las anualidades consideradas en las propuestas plenarios de reajustes de anualidades que, en su caso, sean remitidas a la Consellería competente, siguen girando sobre el importe total de la subvención obtenida, sin perjuicio de que ciertos gastos puedan haberse adjudicado ya a la baja en el momento de dichas propuestas/solicitudes. Y ello es admisible porque tal cual se recoge en el informe de Intervención contenido en el expediente 10233/2019 aludido:

*Cabe apuntar aquí que el artículo 9 del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat prevé que las bajas producidas en los procesos de adjudicación podrán destinarse a financiar cualquier otra actuación siempre que se realice en el centro escolar afectado por la delegación, o en su entorno inmediato, y la misma redunde en una mayor calidad o funcionalidad del mismo, con lo que las bajas producidas, inicialmente, no se traducen en una disminución de la subvención.*

Los calendarios propuestos, en la medida en que distribuyen en el tiempo previsiones de gasto tanto de Obra como de Asistencia Técnica deberían ir adaptándose a la recomendación, genérica para cualquier gasto de ejecución plurianual, sin perjuicio de los especiales ajustes en el contexto de la estabilidad presupuestaria que suponen los gastos financiados con subvenciones, de lo igualmente dicho en el informe apuntado cuando se afirmaba que:

*La plurianualidad intrínseca del gasto y una acompasada ejecución del gasto y la financiación prevista, que redundasen de manera positiva en el cumplimiento de las magnitudes definidoras de la estabilidad presupuestaria que ha de guiar la actuación municipal, requeriría adecuar lo más aproximadamente posible el ritmo de ejecución tanto de la AT como de la obra prevista en 2019 y la parte de ambas vertientes del gasto que se ejecutará realmente en ejercicios venideros.*

Pues una adecuada y puntual presupuestación redundará en beneficio de una mayor agilidad en la gestión y ejecución del gasto, no lastrada por innumerables modificaciones presupuestarias que retrasan y envaran la deseada normal fluidez de un presupuesto adecuadamente planificado.

### **UNDÉCIMO.-** Cumplimiento acuerdos plenarios covid-19.

Debido a la crisis sanitaria surgida en el ejercicio 2020 derivada del Covid19 se han adoptado los siguientes acuerdos Plenarios que han quedado incluidos en los créditos iniciales del presupuesto 2020 que se presenta:

- En sesión extraordinaria celebrada el día 17-04-2020, se acordó que *“la asignación a grupos políticos municipales correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, de los Grupos Políticos PSOE, Compromís, GPV y PP se ceda a la Concejalía de Bienestar Social con destino a actuaciones destinadas a paliar los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19, en los colectivos más desfavorecidos del municipio de Villajoyosa”*. (7.200,00 €)
- En sesión extraordinaria celebrada el día 17-04-2020, se acordó que *“se realicen los trámites oportunos a fin de que se conceda a Cruz Roja una subvención nominativa por importe de la asignación económica por asistencia al Pleno ordinario del mes de marzo de 2020 correspondiente a los concejales del Grupo municipal C's y PP”*. (5.600,00 €)



- En sesión celebrada el día 18-06-2020, se acordó que *“la asignación económica por asistencia a cobro correspondiente al pleno ordinario del mes de abril 2020 de las formaciones políticas de Partido Popular y Ciudadanos se done a Cáritas de la Asunción y Cáritas del Carmen al 50%”*. (2.800,00 € para cada una)

### **DUODÉCIMO.-**Conclusión.

Se informa favorablemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villajoyosa para el ejercicio 2020 integrado por el del propio Ayuntamiento de Villajoyosa y el de sus dos organismos autónomos de carácter administrativo Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta” y Fundación pública Parra-Conca”

En Villajoyosa, a fecha de firma electrónica.

1 de octubre de 2020 : 20:39

La Intervención Acciden